

Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dictan instrucciones relativas a lo dispuesto sobre el aprendizaje de una lengua extranjera en el artículo 9.5 de la Orden de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.

La Orden de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Educación infantil, ordena la etapa en dos ciclos, de tres años académicos cada uno y en áreas de conocimiento.

El artículo 9.5 de dicha Orden dispone que, en el segundo ciclo, se iniciará al alumno en la expresión oral de una lengua extranjera

En consecuencia, con el fin de clarificar a los centros los detalles de esta iniciativa, y en virtud de lo previsto en la disposición final primera de la Orden de 28 de marzo de 2008, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primero. Lo dispuesto en estas instrucciones, dictadas en desarrollo del artículo 9.5 de la Orden de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, será de aplicación en los centros docentes autorizados para impartir las enseñanzas del segundo ciclo de Educación infantil en el ámbito de la Comunidad autónoma de Aragón.

Segundo. El inicio de la expresión oral en una lengua extranjera se llevará a cabo, con carácter general, a partir del segundo curso del segundo ciclo de Educación infantil.

Tercero. Para el establecimiento de una planificación equilibrada que se ajuste a las demandas educativas de los niños y niñas de esta etapa, con carácter orientativo, los centros podrán disponer en cada uno de los dos cursos, segundo y tercero del segundo ciclo, de tres sesiones semanales de media hora de duración cada una de ellas.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2008

La Directora General de Política Educativa

Fdo.: Carmen Martínez Urtasun